

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

Demandante	COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES- COOPETRABAN
Demandado	MAURICIO RESTREPO RAMÍREZ y JUAN GONZALO RAMIREZ PONCE
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-01296-00
Interlocutorio	Nº 494
Asunto	Termina proceso por pago de la obligación SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución

De conformidad con el escrito que antecede, signado por la apoderada de la parte actora, solicitando se declare terminado el proceso por pago TOTAL de la obligación y como la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por la COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES- COOPETRABAN en contra de MAURICIO RESTREPO RAMÍREZ y JUAN GONZALO RAMÍREZ PONCE por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares peticionadas.

TERCERO: Consultado el sistema de depósitos judiciales a la fecha no se encuentran dineros retenido por concepto de SALARIO u otro concepto; no obstante, advierte el despacho que, en caso de llegar dineros para el presente proceso, se devolverá a quien se le hayan retenidos dichas sumas de dinero.

CUARTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación de demandas pendientes por resolver.

QUINTO: Siguiendo las disposiciones del artículo 119 del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia términos, por cuanto la solicitud no fue suscrita por todas las partes

NOTIFÍQUESE

Original firmado

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____048_____ Hoy_02 de junio de 2020 _ a las 8:00 A.M. ____Original Firmado ____ SECRETARIA</p>
